

### III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

#### Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha

**Resolución de 10/02/2020, del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, por la que se da publicidad a los créditos que han de financiar las ayudas sociales dirigidas a mujeres víctimas de violencia de género que se concedan en el ejercicio 2020. Extracto BDNS (Identif.): 495524. [2020/1119]**

Extracto de la Resolución de 10 de febrero de 2020 de la Directora del Instituto de la Mujer de Castilla La Mancha, por la que se da publicidad a los créditos que han de financiar las ayudas sociales dirigidas a mujeres víctimas de violencia de género que se concedan en el ejercicio 2020.

BDNS (Identif.): 495524

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

Primero: Beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de estas Ayudas Sociales, las mujeres que reúnan los siguientes requisitos a la fecha de presentación de la solicitud:

- 1.- Ser víctima de violencia de género.
- 2.- Tener residencia efectiva en algún municipio de Castilla-La Mancha
- 3.- No convivir con el agresor
- 4.- Carecer de preparación general o especializada.
- 5.- Tener especiales dificultades para obtener un empleo.
- 6.- Carecer de rentas que, en cómputo mensual, superen el 75% del Salario Mínimo Interprofesional vigente, excluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias.

Segundo. Objeto de la Resolución

Dar publicidad a los créditos presupuestarios y la línea de subvención destinados a financiar las ayudas Sociales dirigidas a mujeres víctimas de violencia de género con especiales dificultades para obtener un empleo

Tercero. Bases reguladoras.

Actualmente reguladas en la Orden de 22-12-2008 de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas sociales dirigidas a mujeres víctimas de violencia de género con especiales dificultades para obtener un empleo.

Cuarto. Financiación y cuantía de la subvención

La cantidad máxima destinada para esta subvención en el ejercicio 2020 será de 50.000,00 euros con cargo a la partida presupuestaria 70.01.323B.48121, línea de subvención 001118

Cuarto. Plazo de presentación de solicitudes.

Abierto durante todo el ejercicio presupuestario. El formulario de solicitud estará disponible en el siguiente enlace: <https://www.jccm.es/tramitesygestiones/ayudas-sociales-dirigidas-mujeres-victimas-de-violencia-de-genero-con-especiales>

Toledo, 10 de febrero de 2020

La Directora del Instituto de la Mujer  
de Castilla-La Mancha  
PILAR CALLADO GARCÍA

## TEXTO COMPLETO DE LA RESOLUCIÓN DE 10 DE FEBRERO DE 2020

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 36.2 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, que exige la existencia de crédito adecuado y suficiente en el correspondiente ejercicio, resulta conveniente dar publicidad a los créditos y a la línea de subvención destinados a la financiación de las ayudas sociales actualmente reguladas por la Orden de 22-12-2008, de la Consejería de Presidencia.

En virtud de ello, y en uso de las facultades que me confieren el Decreto 252/2003, de 29 de julio, por el que se regula la organización y funciones del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, resuelvo:

**Primero: Objeto**

La presente resolución tiene por objeto publicar los créditos que han de financiar las ayudas sociales que se concedan en el ejercicio 2020, actualmente reguladas en la Orden de 22-12-2008, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas sociales dirigidas a mujeres víctimas de violencia de género con especiales dificultades para obtener un empleo.

**Segundo: Financiación**

El crédito presupuestario disponible durante el año 2020, para atender las obligaciones de contenido económico destinado a financiar las citadas ayudas se financiará con cargo a los presupuestos de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha

La cuantía total máxima destinada es de 50.000 euros, que se imputara a la partida presupuestaria 70.01.323B.48121

En este sentido, las solicitudes presentadas en el último trimestre del año que no sean resueltas, se tendrán en cuenta en el ejercicio siguiente a efectos de valoración y en su caso, concesión.

El importe íntegro de estas ayudas se reembolsará por el Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social al Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha de acuerdo con el procedimiento establecido en la conferencia Sectorial respectiva.

**Tercero: Plazo y lugar de presentación**

1. El plazo de presentación de solicitudes estará abierto durante todo el ejercicio presupuestario.
2. Las solicitudes de las ayudas deberán dirigirse a la persona titular del Instituto de la Mujer y podrán presentarse por cualquiera de los siguientes medios:
  - a) Preferentemente de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es/tramitesygestiones/ayudas-sociales-dirigidas-mujeres-victimas-de-violencia-de-genero-con-especiales>)
  - b) Mediante su presentación en cualquiera de los registros y por los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Cuarto: Beneficiarias**

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas sociales, las mujeres que reúnan los siguientes requisitos a la fecha de presentación de la solicitud:

- Ser víctima de violencia de género
- Tener residencia efectiva en algún municipio de Castilla-La Mancha
- No convivir con el agresor
- Carecer de preparación general o especializada
- Tener especiales dificultades para obtener un empleo
- Carecer de rentas que, en cómputo mensual, superen el 75 % del Salario Mínimo Interprofesional vigente, excluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias.

---

Para la determinación de este último requisito se tendrán en cuenta únicamente las rentas e ingresos de que disponga o pueda disponer la solicitante de la ayuda, sin computar a estos efectos las rentas e ingresos de otros miembros de la unidad familiar que convivan con ella.

Quinto: Protección de datos

La información contenida en las solicitudes de ayudas presentadas, quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos. Los datos personales que las interesadas cumplimenten, se integrarán en ficheros automatizados, pudiendo ejercer los acceso, oposición, rectificación, cancelación y limitación reconocidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de desarrollo.

Sexto: Efectos

La presente resolución producirá efectos desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 10 de febrero de 2020

La Directora del Instituto de la Mujer  
de Castilla-La Mancha  
PILAR CALLADO GARCÍA